



207

INDAGACIÓN DE MERCADO N° 030- 2023-ENFPP-DIVADM-UNIOLOG-AP-VE

SEÑOR : COMANDANTE PNP
Cesar BARDALES HERRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA DE LA ENFPP-PNP

ASUNTO : Indagación de Mercado para determinar el Valor Estimado para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”

REF. : OFICIO N° 230-08-2023-ENFPP/SEC-UNITIC e INFORME TECNICO N° 110-2023-ENFPP-PNP-UNITIC/S.TEC. DEL 05AGO2023.

Tengo el honor de dirigirme a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, a fin de remitirle la Indagación de Mercado para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”, en el marco de la entrada en vigencia del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

El artículo 29, numeral 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.”

En ese contexto, se ha recepcionado el requerimiento para la “ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”, con los siguientes datos:

I. ÁREA USUARIA:

- UNIDAD DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LA ENFPP-PNP (UNITIC)

II. OBJETO:

El presente requerimiento tiene por objeto la adquisición de tóner y tinta para ser distribuidos a todo el Sistema Educativo Policial, perteneciente a la ENFPP-PNP.

III. FINALIDAD PUBLICA:

La finalidad del presente requerimiento es garantizar la continuidad operativa de los equipos de impresión evitando contratiempos en el desempeño del trabajo cotidiano

de las diferentes unidades administrativas del Sistema Educativo Policial de la ENFPP-PNP y por ende al cumplimiento de los objetivos institucionales.

IV. BASE LEGAL:

- TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Legislativo N° 1318 – Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
- Decreto Supremo N° 022-2017-IN – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1318.
- Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF – Decreto Supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 004-2019-OSCE/CD - Disposiciones sobre el contenido del Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias.

V. ANTECEDENTES:

- 5.1 Mediante OFICIO N° 142-2023-ENFPP-PNP/DIVADM-UNILOG-PROC. del 18AGO2023, el Encargado del AREA DE PROCESOS-UNILOG-DIVADM-ENFPP-PNP, S2 PNP Christofer Richard AVALOS LLAMOCCA, REMITE a la Encargada del AREA DE PROGRAMACION DE LA UNILOG-DIVADM-ENFPP-PNP, CAS PNP Vanessa Valeria CAJO BENITES, la solicitud de certificacion presupuestal para la **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS**, asimismo, es importante señalar que de conformidad a las Especificaciones Técnicas solicitadas por la UNITIC-ENFPP-PNP, para los TONER 106R02741 y GPR-57, no se ha podido identificar en el referido catálogo coincidencias que cumplan la totalidad de los solicitado por el área usuaria. (UNITIC-ENFPP-PNP).
- 5.2 Mediante PASE N° 585-2023-ENFPP-PNP/DIVADM-UNILOG-PROG del 22AGO2023, la Encargada del AREA DE PROGRAMACION-UNILOG-DIVADM-ENFPP-PNP CAS PNP Betsabe VELA RAMIREZ, REMITE al AREA DE INDAGACION DE MERCADO-UNILOG-DIVADM-ENFPP-PNP el requerimiento **ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS**, indicando que los TONER 106R02741 y GPR-57, no se han podido encontrar en el catálogo electrónico de Perú compras, el cual adjunta el pedido de servicio SIGA N° 2203 y con el requerimiento antes mencionado.
- 5.3 Cabe precisar que los bienes requeridos se encuentran estandarizados conforme a la Resolución Directoral N° 0032-2022-ENFPP-PNP/DIVADM, motivo por el cual se hace referencia a marca y modelo.



PRODUCTO	MARCA	MODELO
TONER	XEROX	106R02741
TONER	CANON	GPR-57

5.4 A continuación, personal del Área de Indagación de Mercado a través de correo electrónico de valor.estiamdo@enfpp.edu.pe, procedió a invitar del 22AGO2023 al 23AGO2023, a proveedores (persona natural y jurídica) dedicadas a la actividad del objeto a contratar; que a continuación se detallan:

N°	PROVEEDOR	RUC	CORREO ELECTRONICO	FECHA DE INVITACION
1	CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY DE PROGRAMA COMERCIO EXTERIOR S.A.	20516138301	ventasciopc@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
2	EL CORP DISTRIBUIDORA E.I.R.L.	20604557977	ELCORP04@HOTMAIL.COM	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
3	GRUPO AM-PC S.A.C.	20600813839	ventas_grupoopc@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
4	LAURAMARCA MOLLO RIQUEL GRIMALDO	10479804244	riquelcm@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
5	STARLING GRUOP S.A.C	20566234930	VENTAS_STARLINGSAC@HOTMAIL.COM	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
6	SQ SUMINISTROS E.I.R.L.	20600889827	sqsuministros@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
7	GMP STARLING S.A.C.	20566374430	ventas_gmpstarling@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
8	SISCOPE DATA S.A.C.	20520778340	ventas@SISCOPEDATA.COM	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
9	ECOTECH PROYECTOS S.A.C.	20600021061	ecotech.proyectos@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
10	YM CORPORACION YEMART S.A.C.	20605333380	yemart.sac@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
11	IMPORTACIONES NILCON PERU S.A.C.	20601694744	ventas@nilconperu.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
12	CONTRATISTAS GUEVARA S.A.C.	20601757380	contratistasguevara@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
13	VELOCE LOGISTIC S.A.C.	20602893813	VENTASLOGISTIC.V@GMAIL.COM	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
14	A & M SUMINISTROS PERU E.I.R.L.	20608279475	ventasaymsuministros@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
15	COPY PACKAR E I R L	20508900407	copypackar@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
16	HUMALLA QUISPE RONY FLORIAN	10477585707	ronyhumalla@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
17	LIMITED & COLORS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - LIMITED & COLORS S.A.C.	20513305282	anavargas0509@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
18	OFFICENTER SUMINISTROS S.A.C.	20601696704	OFFICENTERSUMINISTROS1@GMAIL.COM	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
19	LEVATEL STORE E.I.R.L.	20602886175	levatel.store@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
20	LAMP PERU S.A.C.	20555868961	ventas_lamp@hotmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
21	IMPORTACIONES EMMANUEL S.A.C.	20609035324	importaciones.e12@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
22	CONTRATISTAS INKA G & G S.A.C.	20604571996	inkacontratistas@gmail.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023
23	SC SUMINISTROS PRO E.I.R.L.	20605240802	info@suministrospro.com	Del 22/08/2023 al 23/08/2023

Entre otros **proveedores del estado** dedicados al rubro de contratación que fueron invitados a cotizar según se adjunta en el **Anexo 01**, los cuales fueron filtrados por aptos para contratar con el estado, según el requerimiento recepcionado para la presente indagación de mercado.



- 5.5 Con fecha 22AGO2023, se recibió a través de correo electrónico valor.estimado@enfpp.edu.pe la cotización y declaración jurada del proveedor "CORPORACION STAR SYSTEM S.A.C."
- 5.6 Con fecha 23AGO2023, se recibió a través de correo electrónico valor.estimado@enfpp.edu.pe la cotización y declaración jurada del proveedor "SUAREZ GARCIA MARCO ANTONIO".
- 5.7 Con fecha 23AGO2023, se recibió a través de correo electrónico valor.estimado@enfpp.edu.pe la cotización y declaración jurada del proveedor "SOTO ORDOÑEZ ANTHONY FRANCESCO".
- 5.8 Con fecha 23AGO2023, se culminó la indagación de mercado.

VI. ANÁLISIS

- 6.1 Respecto a la determinación del valor estimado de la contratación, el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que : *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...), con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"*
- 6.2 Asimismo, el artículo 32°, numeral 32.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"en el caso de bienes y servicios (...), sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación"*. Precizando, en su numeral 32.2 que, *"al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a la información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento"*.
- 6.3 En tal sentido, de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente en Materia de Contrataciones del Estado, personal a cargo de la indagación de mercado del Área de Valor Estimado UNILog-DIVADM-ENFPP procedió a realizar las acciones del ámbito de su competencia, con la finalidad de determinar el valor estimado para la **"ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS"**, cuyas acciones y resultado de detalla en los siguientes párrafos.

VII. SOBRE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO

- 7.1 Concordante con el artículo 32° de su Reglamento, antes de iniciar el procedimiento de selección se deberá efectuar una Indagación de Mercado para determinar el Valor Estimado del Procedimiento de Selección a convocar, sobre la base del requerimiento, tomando en cuenta los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación definidos por el área usuaria. La indagación de mercado debe contener como mínimo la siguiente

información: a) Existencia de pluralidad de marcas y postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro. Así mismo, debe indicar los criterios y la metodología utilizados, a partir de las fuentes previamente identificadas para lo cual se recurre a cotizaciones, presupuestos, portales o páginas web, catálogos, precios históricos, estructuras de costos entre otros.

- 7.2 La indagación de mercado incluyó la información de: (i) Cotizaciones actualizadas, (ii) Precios Históricos de la Entidad, (iii) Precios Históricos del SEACE.

A continuación, se presenta las acciones realizadas por fuente de información:

7.2.1 Cotizaciones actualizadas

Se remitió vía correo electrónico las invitaciones a diversos proveedores del estado (persona natural y jurídica) con la finalidad de que puedan remitir su cotización, de acuerdo al numeral 5.4 de los antecedentes de la presente indagación de mercado.

Se obtuvo el siguiente resultado:

PROVEEDOR	CONTACTO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	FECHA DE RECEPCIÓN	VALOR DE COTIZACIÓN
CORPORACION STAR SYSTEM S.A.C. RUC: 20537824345	JOSE RAMOS YAÑEZ	961409031	starsystems.ar@gmail.com	22AGO2023	S/ 73,600.00 (Setenta y tres mil seiscientos con 00/100 Soles)
SUAREZ GARCIA MARCO ANTONIO RUC: 10466263155	MARCO ANTONIO SUAREZ GARCIA	922673068	sugaservice.22@gmail.com	23AGO2023	S/ 75,200.00 (Setenta y cinco mil doscientos con 00/100 Soles)
SOTO ORDOÑEZ ANTHONY FRANCESCO RUC: 10463198964	ANTHONY SOTO ORDOÑEZ	991688369	sotormultiservicios@gmail.com	23AGO2023	S/ 74,300.00 (Setenta y cuatro mil trescientos con 00/100 Soles)

Tres (03) son los proveedores que remitieron su cotización, como se detalla en el presente cuadro.

7.2.2 Precios Históricos de la Entidad

Se realizó la búsqueda de precios históricos a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MEF) de la ENFPP-PNP a fin de verificar si la entidad ha realizado contrataciones que guarden similitud con el requerimiento objeto de la contratación, encontrándose lo siguiente:

AÑO	ADJUDICATARIO/PROVEEDOR	CONTRATO	OBJETO	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	MONTO CONTRATADO
2019	MENDOZA RAMOS CHRISTIAN ABEL RUC: 10454821624	ORDEN DE COMPRA N° 56 (COMPRE-SM-1-2019-ENFPP-PNP-1)	ADQUISICION DE TONER PARA IMPRESORA LASER DEL SEP ENFPP-PNP	25/04/2019	S/ 61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos con 00/100 Soles)



Se verificó que las características y especificaciones técnicas del ORDEN DE COMPRA N° 56 (COMPRESM-1-2019-ENFPP-PNP-1), contratado por la POLICIA NACIONAL DEL PERU-DIRECCION EJECUTIVA DE EDUCACION Y DOCTRINA en el año 2019, guarda similitud con el presente requerimiento solicitado por el área usuaria para el presente año fiscal, pero difieren en lo que corresponde a ítem, cantidades, marca, plazo de entrega y características técnicas, lo cual se adjunta en copia para mejor ilustración.

7.2.3 Fuente Precio Histórico del SEACE

Se realizó la búsqueda de procedimientos de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) similares al requerimiento objeto de la contratación, encontrándose lo siguiente:

AÑO	ADJUDICATARIO	PROCESO DE SELECCION	OBJETO	FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	MONTO CONTRATADO
2023	ONCORE S.A.C. RUC: 20510032684	CONTRATO N° 027-2023-INGEMMET (AS-SM-13-2023-INGEMMET/CS-1)	ADQUISICION DE TONER FUERA DEL ACUERDO MARCO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL INGEMMET	23/05/2023	S/ 197,500.00 (Ciento noventa y siete mil quinientos con 00/100 Soles)

Se verificó que las características y especificaciones técnicas del CONTRATO N° 027-2023-INGEMMET (AS-SM-13-2023-INGEMMET/CS-1), contratado por el INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO en el año 2023, difiere con el requerimiento actual en lo que corresponde a características técnicas, cantidades, marca, plazo de entrega y otras condiciones con el presente requerimiento, la cual se adjunta en copia para mejor ilustración.

7.2.4 SOBRE EL RESULTADO DE LA INDAGACIÓN DE MERCADO

Se obtuvo información de tres (03) empresas proveedores del estado, persona natural y jurídica el cual remitieron cotizaciones actualizadas, se presenta el resumen de las fuentes de información; así como el resultado en relación a la indagación de mercado:

FUENTE	COTIZACIÓN	RESULTADO
COTIZACIONES ACTUALIZADAS	SOLO SE OBTUVO COTIZACIONES DE TRES (03) PROVEEDORES	SE TOMARÁ EN CUENTA LAS TRES (03) COTIZACIONES
Proveedor N° 01	CORPORACION STAR SYSTEM S.A.C.	COTIZÓ
Proveedor N° 02	SUAREZ GARCIA MARCO ANTONIO	COTIZÓ
Proveedor N° 03	SOTO ORDOÑEZ ANTHONY FRANCESCO LI	COTIZÓ
PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD	Se verificó que las características y especificaciones técnicas del CONTRATO N° 027-2023-INGEMMET (AS-SM-13-2023-INGEMMET/CS-1), contratado por el INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO en el año 2023, difiere con el requerimiento actual en lo que corresponde a características técnicas, cantidades, marca, plazo de entrega y otras condiciones con el presente requerimiento, la cual se adjunta en copia para mejor ilustración.	NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO, POR TENER MAS DE UNA (01) COTIZACION ACTUALIZADA



<p>PRECIOS HISTÓRICOS DEL SEACE</p>	<p>Se verificó que las características y especificaciones técnicas del CONTRATO N° 027-2023-INGEMMET (AS-SM-13-2023-INGEMMET/CS-1), contratado por el INSTITUTO GEOLOGICO, MINERO Y METALURGICO en el año 2023, difiere con el requerimiento actual en lo que corresponde a características técnicas, cantidades, marca, plazo de entrega y otras condiciones con el presente requerimiento, la cual se adjunta en copia para mejor ilustración.</p>	<p>NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO.</p>
-------------------------------------	--	---

Después del análisis de las tres (03) cotizaciones actualizadas, se ha verificado que las empresas cumplirían con las especificaciones técnicas según lo requerido por el área usuaria (UNITIC-ENFP-PPN) asimismo cumplirían con los requisitos, características y con el plazo de entrega, por lo que se concluye que los bienes son de disponibilidad inmediata y en la determinación del Valor Estimado de la presente indagación de mercado, la cual se ha registrado en el cuadro comparativo adjunto al presente.

VIII. CRITERIOS Y METODOLOGÍA UTILIZADOS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO:

- 8.1 Al respecto, la OPINIÓN N° 059-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE dispone lo siguiente:

*“3.2. Una vez recabada la información sobre los precios de mercado, correspondía al OEC definir el monto exacto del valor referencial, **según la metodología o criterio que resultara aplicable según la información obtenida (como podía ser el menor monto, el promedio simple o ponderado u otro criterio que hubiera resultado aplicable) y las condiciones propias de la contratación. Cabe precisar que sobre este aspecto la normativa de contrataciones del Estado no estableció parámetro alguno.**”*

- 8.2 Si bien la Opinión N° 059-2019/DTN se refiere a la Ley de Contrataciones del Estado anterior (Decreto Legislativo N° 1017), el análisis de la metodología se aplica para la actual Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 y modificatorias), en el sentido que la normativa no ha establecido parámetro alguno respecto a la metodología o criterio a utilizar para determinar el valor estimado. El artículo 18° de la Ley N° 30225 (y modificatorias) indica lo siguiente:

8.3 **“Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado”**

18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.”

Complementariamente, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias) señala lo siguiente:



8.4 “Artículo 32. Valor estimado”

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado.

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

32.5. En el caso de los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado del conjunto sirve para determinar el tipo de procedimiento de selección, el cual se determina en función a la sumatoria de los valores estimados de cada uno de los ítems considerados.

32.6. El órgano encargado de las contrataciones está facultado a solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.”

Conforme puede advertirse, la normativa no ha regulado, al igual que en la normativa anterior, metodología o criterio para determinar el valor estimado. En consecuencia, tomando como referencia la OPINIÓN N° 059-2019/DTN, la metodología o criterio a utilizar puede ser el menor monto, promedio simple, promedio ponderado u otro criterio que resulte aplicable.

8.5 En tal sentido, de conformidad a lo vertido en los párrafos precedentes, como resultado de la indagación de mercado se determinó el valor estimado para la **“ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPF, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”**, se utilizó como método de fijación de precios el **MENOR PRECIO DE LAS COTIZACIONES OBTENIDAS**, el cual asciende a la suma de **S/ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable.

8.6 Respecto al valor estimado y el tipo de procedimiento de selección, se tomará en cuenta lo señalado en el art. 25° del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala **“La Comparación de Precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento”**, en aplicación al principio de Eficacia y Eficiencia contempladas en la normativa de contratación vigente.

8.7 Asimismo y en concordancia también con el **Art. 98°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la cual indica:



98.1 Para aplicar el procedimiento de selección de comparación de precios, la entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación:

- (i) **Existen en el mercado.**
- (ii) **Cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y,**
- (iii) **Se entreguen o implementen dentro de los cinco (05) días siguientes de formalizada la contratación.**

En esa línea y de acuerdo a lo detallado en el numeral 5.4 del presente informe (Antecedentes), se puede evidenciar que existen proveedores los cuales cuentan con histórico de adquisición en el sector público, los mismos que fueron invitados a cotizar para la atención del presente requerimiento. Cabe precisar que se obtuvo respuesta de tres (03) proveedores los cuales mediante oferta técnica económica y declaración jurada indican que cumplen con todo lo solicitado en las especificaciones técnicas (Características técnicas y plazo de entrega).

Al respecto de la indagación de mercado se ha determinado que los bienes tienen una fabricación estándar de fácil acceso en el mercado del rubro y los proveedores lo ofrecen en un plazo menor o igual a cinco (05) días calendarios.

IX. EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE MARCAS Y POSTORES DEL MERCADO:

9.1 De la Indagación de Mercado efectuada se constató la existencia de pluralidad de postores y marcas que estarían en capacidad de atender lo requerido y, por lo tanto, existen potenciales postores para la presente contratación, lo cual fue corroborado por las fuentes: Cotizaciones actualizadas.



PROVEEDORES	MARCAS
CORPORACION STAR SYSTEM S.A.C.	XEROX / CANON
SUAREZ GARCIA MARCO ANTONIO	XEROX / CANON
SOTO ORDOÑEZ ANTHONY FRANCESCO LI	XEROX / CANON

9.2 De las tres (03) cotizaciones recibidas, se informa que cumplen con todo lo establecido en las especificaciones técnicas, por tanto, existe pluralidad de postores y marcas, los cuales se tomaron en cuenta para determinar el valor estimado.

X. POSIBILIDAD DE DISTRIBUCION DE LA BUENA PRO

Se ha determinado que los proveedores pueden atender la totalidad del requerimiento, se concluye que no corresponde la distribución de la Buena Pro.

XI. TIPO DE PROCEDIMIENTO:

COMPARACION DE PRECIOS.

XII. SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación determinado de conformidad con lo señalado en el Artículo 35º del Reglamento de la Ley de Contrataciones es a: **SUMA ALZADA.**

XIII. CONCLUSIONES:

- 13.1 Teniendo en consideración, que la normativa no ha regulado, al igual que en la normativa anterior, metodología o criterio para determinar el valor estimado. El área de valor estimado de la UNILOG-DIVADM-ENFPP, utilizó el criterio del **MENOR PRECIO**, para obtener el valor estimado para el procedimiento de selección para la **“ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”**.
- 13.2 Culminando la Indagación de Mercado y tomando en cuenta el numeral 8.5 del presente informe, se ha determinado el Valor Estimado ascendente a **S/ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor estimado para la **“ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”**.
- 13.3 Finalmente, es preciso manifestar que la finalidad de la presente indagación de mercado es SOLO DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO, la información solicitada por la entidad para la elaboración de la indagación de mercado tiene carácter estrictamente consultivo y; como tal, no vincula ni genera ningún tipo de obligación por parte de quien la presenta, ni tampoco ningún tipo de prerrogativa para la entidad.
- 13.4 El presente expediente está supeditado a la revisión y observación por parte de las oficinas o áreas correspondientes según sus funciones, pudiendo advertir mejoras en el presente.
- 13.5 El detalle referente a la meta presupuestal y fuente de financiamiento, se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	“ADQUISICION DE SUMINISTROS DE TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL SISTEMA DE EDUCACION POLICIAL (SEP) DE LA ENFPP, NO INCLUIDOS EN EL CATALOGO DE ACUERDO MARCO DE PERU COMPRAS”											
AREA USUARIA	UNITIC-ENFPP-PNP											
TIPO DE PROCEDIMIENTO	COMPARACION DE PRECIOS											
VALOR ESTIMADO TOTAL	S/ 73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)											
REFERENCIA N° PAC	Por incluir al PAC, de corresponder.											
META PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>META</th> <th>CLASIFICADOR</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>006</td> <td>2.3.1 5.1 2</td> <td>S/. 73,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL (S/.)</td> <td>S/. 73,600.00</td> </tr> </tbody> </table>			META	CLASIFICADOR	MONTO	006	2.3.1 5.1 2	S/. 73,600.00	TOTAL (S/.)		S/. 73,600.00
META	CLASIFICADOR	MONTO										
006	2.3.1 5.1 2	S/. 73,600.00										
TOTAL (S/.)		S/. 73,600.00										

META DEL POI	AOI00004300032
CLASIFICADOR	2.3.1 5. 1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA
FTE. FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS (RO)
AÑO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO	2023

XIV. RECOMENDACIONES:

- 14.1 De acuerdo a lo descrito en el numeral VIII del presente documento, y de acuerdo al Valor Estimado obtenido en la presente Indagación de Mercado, corresponde llevar a cabo una COMPARACION DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y 1444, el cual señala: “La Comparación de Precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento”, en aplicación al principio de Eficacia y Eficiencia contempladas en la normativa de contratación vigente y habiéndose verificado en el mercado el cumplimiento de los requisitos por partes de los proveedores.
- 14.2 Se recomienda derivar al área de Programación de la UNILog-ENFPP-PNP a fin de que gestione la Certificación de Crédito Presupuestario y se derive el expediente al área correspondiente para que continúe con las acciones pertinentes, dentro del ámbito de su competencia y funciones, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines del caso.

Chorrillos, 23 de agosto de 2023




 DNI N° 40228793
 Ernesto Elias CRUZ MATTOS
 CAS PNP
 ENCARGADO DEL AREA DE INDAGACION DE MERCADO
 UNILog-DIVADM-ENFPP-PNP